Contrato No.	FNE-155-2026		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	LABORATORIOS RYAN SAS		
Nombre del Supervisor y/o Interventor	William Ernesto Sossa Muñoz	Teléfono / Extensión	3305010
Dependencia	Fondo Nacional de Estupefacientes		
Objeto del Contrato	Contratar la fabricación nacional de Morfina HCL 10mg/ml solución inyectable x ampolla 1 ml.		
Fecha de Inicio	20/04/2026	Fecha de Terminación	18/12/2026

Periodo del Informe de Actividades (mes ejecutado objeto del informe)	**Desde**	2/09/2026	**Hasta**	20/10/2026
Valores honorarios (según lo pactado)	N/A			
Adición (En valor $)	$1.565.900.000			
Prórroga (En tiempo)	N/A			
Terminación anticipada	N/A			
Suspensión	N/A			
Cesión	N/A			

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES [i]

	Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto y/o Entregables	Alertas, inconvenientes o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
1	Acordar con el supervisor del contrato el cronograma de entregas parciales de los medicamentos y demás actividades, el cual será entregado dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Se recibió por parte del contratista las fechas del cronograma de fabricación y entrega de medicamentos.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 01	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
2	Designar e informar al correo electrónico del supervisor del contrato, el director técnico responsable del proceso de fabricación, así como la persona designada para realizar las entregas físicas del producto en las instalaciones de	El contratista emitió oficio de designación de director técnico y la persona delegada para las	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS /	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes	entregas del producto terminado.	2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 02	
3	Allegar al correo electrónico del supervisor del contrato las artes de la Caja Plegadiza, artes del inserto y artes del pirograbado de la ampolla, como también, el protocolo de fabricación del producto objeto del contrato para su aprobación, los cuales serán utilizados en el proceso de producción del medicamento. Las artes y el protocolo de fabricación serán verificados por una sola vez en la vigencia, para la ejecución total del contrato, siempre y cuando no haya cambios, de lo contrario, se considera obligatorio presentar un nuevo arte y/o protocolo por parte del Contratista.	El contratista allegó las artes correspondientes a la caja plegadiza, inserto y pirograbado del medicamento objeto del contrato	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 03	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
4	Recibir de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, la cantidad de principio activo y los estándares de referencia para uso en la fabricación y posterior análisis de los lotes del medicamento, a partir de la aprobación de las garantías exigidas por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes. Todos los demás elementos y similares utilizados en los diferentes procesos de muestreo, análisis de materia prima, producto en proceso y producto terminado, dispensación, fabricación, acondicionamiento, envase, empaque, embalaje, almacenamiento y transporte serán asumidos y aportados por el contratista	El contratista recibió por parte del FNE la cantidad de principio activo, para su uso en la fabricación de los lotes del medicamento objeto del contrato	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 04 -ORDEN DE BAJA FNE10512 de 23/04/2026 -Oficio No. 2026241001595191 de 22/04/2026 -Oficio No. 2026241001595281 de 22/04/2025 -Memorando No. 2026241000191323 de 22/04/2026	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
5	Informar a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes con la debida anticipación, la fecha y hora de la transformación de la materia prima entregada para la ejecución del contrato, para lo cual deberán allegar el Anexo N° 04 de la Resolución Nº 1478 de 2006 debidamente diligenciado al correo electrónico fne@minsalud.gov.co y al correo del supervisor designado.	El contratista informó oportunamente acerca de la transformación de materia prima para la fabricación del medicamento.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

			MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 05 Acta de Transformación: 2026-06-T-156 Acta de Transformación: 2026-06-T-171 Acta de Transformación: 2026-07-T-197 Acta de Transformación: 2026-08-T-231 Acta de Transformación: 2026-09-T-267	
6	Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante al personal autorizado de la U.A.E. FNE debidamente identificado previa comunicación sobre la visita al laboratorio, para inspeccionar documentación, procesos (proceso de pesada, orden de producción, protocolo de fabricación, calificación de equipos y cualquier documento que requiera la U.A.E. Fondo para verificar el cumplimiento de la calidad del producto), verificar los procedimientos empleados durante la fabricación y acondicionamiento del medicamento.	El contratista permitió la entrada a las instalaciones del laboratorio fabricante al personal autorizado por el FNE para la entrega de materia prima y acompañar algunos procesos de fabricación.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 06 Acta de Transformación: 2026-06-T-156 Acta de Transformación: 2026-06-T-171 Acta de Transformación: 2026-07-T-197 Acta de Transformación: 2026-08-T-231 Acta de Transformación: 2026-09-T-267	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
7	Fabricar y entregar a la U.A.E. FNE el medicamento monopolio del Estado Morfina Clorhidrato 10mg/mL Solución inyectable – ampolla 1mL, conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios y documentos previos y cumpliendo la legislación sanitaria vigente en la materia. Si el Contratista se ve obligado a subcontratar los servicios de análisis para producto terminado y materia prima, deberá ser con un laboratorio que tenga BPL vigentes. En el evento, que el	El Contratista fabricó el medicamento conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios y documentos previos y cumpliendo la legislación	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 07	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	laboratorio subcontrate los servicios de análisis, éste deberá garantizar y aportar las BPL del laboratorio subcontratado	sanitaria vigente en la materia	ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026	
8	Entregar copia digital individual y por separado del paquete técnico (Batch Record) de fabricación y el certificado de control de calidad del medicamento con concepto aprobado, para cada lote manufacturado y entregado al FNE, con todos los requisitos estipulados por las BPM y BPL vigentes, la cual deberá ser entregada al momento de la recepción del producto terminado en las instalaciones del FNE	El contratista entregó el Batch Record y certificado de control de calidad del medicamento con concepto aprobado.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 08 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026. ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026 Batch Record de los lotes: MOR-166; MOR-167; MOR-168; MOR-169; MOR-170; MOR-171; MOR-172; MOR-173; MOR-174; MOR-175; Certificado de calidad de los Lotes: MOR-166; MOR-167; MOR-168; MOR-169; MOR-170; MOR-171; MOR-172; MOR-173; MOR-174; MOR-175;	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
9	Aprobar el medicamento con base en los resultados obtenidos en los análisis de calidad del producto terminado, material de envase y empaque que reposan en el Registro de Producción (Batch Record). Los análisis del producto terminado, así como los controles en proceso, deben estar acordes con las especificaciones	El contratista certificó la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los lotes manufacturados mediante el batch récord, el	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	Farmacopéicas vigentes y con lo establecido en el dossier técnico y conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 677 de 1995 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Se aclara que los costos de los análisis de calidad en mención para el producto terminado deberán ser asumidos en su totalidad por el laboratorio contratista	certificado de análisis y la liberación del mismo.	CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 09 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026. ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026 Certificado de calidad de los Lotes: MOR-166; MOR-167; MOR-168; MOR-169; MOR-170; MOR-171; MOR-172; MOR-173; MOR-174; MOR-175	
10	Realizar protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Acelerada a seis (6) meses bajo condiciones de zona climática IVb (40±2°C y HR 75%± 5%) para dos (2) lotes del medicamento fabricado según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 677 de 1995, la Resolución 3157 de 2018 y la circular externa del INVIMA N° DG-100-007-07 del 30 de enero de 2007. Para los dos primeros lotes comerciales, fabricados con la materia prima Morfina Clorhidrato del fabricante SALARS SPA. El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de Estabilidad Acelerada.	El contratista elaboró: protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Acelerada a seis (6) meses bajo condiciones de zona climática IVb (40±2°C y HR 75%± 5%) para dos (2) lotes del medicamento fabricado (materia prima SALARS)	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 10 Protocolo de Estabilidad Acelerada para los lotes: MOR-169 Y MOR-170. El Laboratorio presentó resultados conformes para el mes uno de estabilidad acelerada para los lotes MOR-169 Y MOR-170.	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
11	Realizar protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Natural a treinta y seis (36) meses bajo condiciones de zona climática IVb (30±2°C y HR 75%± 5%) para dos (2) lotes del medicamento fabricado según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 677 de 1995, la Resolución 3157 de 2018 y la circular externa del INVIMA N° DG-100-007-07 del 30 de enero de 2007. Para los dos primeros lotes comerciales,	El contratista elaboró: protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Natural a treinta y seis (36) meses bajo condiciones de zona climática IVb (30±2°C y HR 75%± 5%) para	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	fabricados con la materia prima Morfina Clorhidrato del fabricante SALARS SPA. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL). El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de Estabilidad Natural.	dos (2) lotes del medicamento fabricado. (materia prima SALARS)	CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 11 Protocolo de Estabilidad Natural para los lotes: MOR-169 Y MOR-170.	
12	Realizar protocolo e informe de ESTABILIDAD EN USO de acuerdo con Resolución 3157 de 2018 - Estabilidad en mínimo tres medios de dilución. Para los dos primeros lotes comerciales, fabricados con la materia prima Morfina Clorhidrato del fabricante SALARS SPA. El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de ESTABILIDAD EN USO del producto.	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes Del ESTUDIO DE ESTABILIDAD EN USO: MOR-169 Y MOR-170.	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes Del ESTUDIO DE ESTABILIDAD EN USO: MOR-169 Y MOR-170.	N/A
13	Realizar protocolo e informe de Validación de esterilización por calor húmedo para tres lotes industriales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995 del ministerio de salud y protección social, Resolución 1160 de 2016 del ministerio de salud y protección social y Guía de Validación de Procesos Código ASSAYC-GU015 de 19 de febrero de 2019. (Temperatura entre 100 oC– 115 oC) (10 % del Lote Comercial) (Este 10 % No se comercializará). Para los TRES primeros lotes comerciales, fabricados con la materia prima Morfina Clorhidrato del fabricante SALARS SPA o ALCALIBER. El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de Validación de esterilización por calor húmedo.	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes de Validación de esterilización por calor húmedo: MOR-176, MOR-177 y MOR-178.	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes de Validación de esterilización por calor húmedo: MOR-176, MOR-177 y MOR-178.	N/A
14	Realizar protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Acelerada a seis (6) meses bajo condiciones de zona climática IVb (40±2°C y HR 75%± 5%) para dos (2) lotes del medicamento fabricado según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 677 de 1995, la Resolución 3157 de 2018 y la circular externa del INVIMA N° DG-100-007-07 del 30 de enero de 2007. (De los lotes sometidos a validación por calor húmedo de la obligación especifica No. 13) (Este 10 % No se comercializará). El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Acelerada	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes de Estudio de Estabilidad Acelerada: MOR-176, MOR-177	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial.	N/A

15	Realizar protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Natural a treinta y seis (36) meses bajo condiciones de zona climática IVb (30±2°C y HR 75%± 5%) para dos (2) lotes del medicamento fabricado según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 677 de 1995, la Resolución 3157 de 2018 y la circular externa del INVIMA N° DG-100-007-07 del 30 de enero de 2007. (De los lotes sometidos a validación por calor húmedo de la obligación especifica No. 13) (Este 10 % No se comercializará) (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL). El FNE realizará revisión y aprobación previa del protocolo e informe de Estudio de Estabilidad Natural	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes de Estudio de Estabilidad Natural: MOR-176, MOR-177	Esta Obligación no se ha ejecutado a la fecha de elaboración de este informe parcial. Lotes de Estudio de Estabilidad Natural: MOR-176, MOR-177	N/A
16	Guardar en sus instalaciones y garantizar su existencia y permanencia, bajo las normas de seguridad necesarias, las muestras de retención de los medicamentos, durante su vida útil y un año adicional de acuerdo al numeral 17.22 del Anexo 01 de la Resolución 1160 de 2016 y el Manual de Normas Técnicas de Calidad – Guía Técnica de Análisis, Capitulo II – Norma 01, INVIMA 2002, tiempo posterior al cual debe proceder a solicitar la verificación por parte del FNE de su respectiva destrucción, para la cual el contratista asumirá todos los costos. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL).	El contratista guardó en sus instalaciones muestras de retención de los medicamentos manufacturados.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 16 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
17	En caso de presentarse un resultado fuera de especificación, el laboratorio debe informar a la U.A.E. FNE los resultados fuera de especificación que afecte la calidad durante el proceso de fabricación, el contratista deberá: (1) Realizar la investigación pertinente, asumiendo los costos asociados a los análisis del (los) lote(s) que presuntamente no cumple(n) con las especificaciones técnicas, realizados por parte de un tercero que será avalado por el FNE y deberá cumplir con el certificado de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) emitido por el INVIMA.	No se ha presentado resultados fuera de especificación del medicamento objeto del contrato.	No se ha presentado resultados fuera de especificación del medicamento objeto del contrato.	N/A

	(2) Realizar nuevamente la fabricación durante la vigencia si no hay viabilidad de reproceso o persistencia de la no conformidad del medicamento fabricado; si es factible realizar nuevamente la fabricación durante la vigencia, el contratista deberá adquirir con la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes la materia prima y/o estándares de referencia y asumir los costos asociados a la misma; de lo contrario, el Contratista deberá pagar los costos asociados a la fabricación según sea el caso. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL).			
18	Cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución 1160 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de presentarse un resultado fuera de especificación que afecte la calidad, posterior a la liberación del medicamento y hasta el tiempo de vida útil del mismo, que sea atribuible al contratista, éste deberá asumir los costos relacionados con la reposición del producto, los gastos relacionados con la logística de recogida y destrucción, como también, apoyará a la U.A.E. FNE con lo dispuesto en el numeral del anexo inicialmente citado (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL)	No se ha presentado resultados fuera de especificación del medicamento objeto del contrato que afecte la calidad, posterior a la liberación del medicamento y hasta el tiempo de vida útil del mismo	No se ha presentado resultados fuera de especificación del medicamento objeto del contrato que afecte la calidad, posterior a la liberación del medicamento y hasta el tiempo de vida útil del mismo	N/A
19	Responder por el buen manejo y custodia tanto de la materia prima, como del estándar de referencia primario, debiendo adelantar las acciones necesarias para evitar el riesgo de daño durante su almacenamiento o pérdida en los procesos de fabricación y análisis del medicamento, garantizando su almacenamiento y cumpliendo lo establecido en las Buenas Prácticas de Manufactura (vigentes).	El contratista ha garantizado el buen manejo y custodia tanto de la materia prima, como del estándar de referencia primario.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 19 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

20	Realizar entrega sin costo a la U.A.E. FNE de las cajas plegadizas adicionales obtenidas como excedente del proceso de producción del medicamento, que sean fabricadas y aprobadas por el departamento de calidad del laboratorio, debidamente acondicionadas, dado el caso.	No se presentó excedentes del proceso de producción del medicamento objeto del contrato.	No se presentó excedentes del proceso de producción del medicamento objeto del contrato.	N/A
21	Garantizar un rendimiento de fabricación de al menos un 92%. Teniendo en cuenta que la U.A.E. FNE hace entrega de la cantidad de principio activo y estándar primario requerido para la fabricación de los lotes del medicamento, considerando todas las variables de ajustes en la formulación y mermas, sin embargo, sólo se pagarán las cajas plegadizas de producto que sean recibidas e ingresen al inventario de la Unidad, previa aprobación del supervisor de la U.A.E. FNE. De no obtenerse el rendimiento referido, el Director Técnico del contratista deberá informar por escrito las causas, que no permitieron alcanzar el mismo. En caso, que las mermas no sean debidamente justificadas y si las mismas pueden atribuirse a errores en los procesos y procedimientos del contratista, este se obligará a reponer a la U.A.E. FNE el valor de la materia prima desperdiciada de acuerdo al porcentaje de diferencia entre el mínimo estipulado y el reportado por el contratista.	Los lotes manufacturados cumplieron con el rendimiento de fabricación de al menos un 92%. Oficio del laboratorio de Justificación de Rendimiento del Lote MOR-171 Oficio del laboratorio de Justificación de Rendimiento del Lote MOR-174	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00.ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 21 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
22	Entregar por escrito la conciliación de las cantidades de producto terminado, discriminando esta conciliación por lote manufacturado. Al finalizar el contrato deberá entregar la conciliación de la materia prima utilizada en el proceso productivo del medicamento y, en caso de presentarse sobrante, ésta será destruida o devuelta al FNE, previo análisis de las alternativas y aprobación por parte del supervisor del contrato.	El contratista allegó conciliación de las cantidades de producto terminado para los lotes manufacturados.	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 22 ACTA DE RECIBO No. PT-013-2026 de 23/07/2026 ACTA DE RECIBO No. PT-022-2026 de 02/09/2026	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

			ACTA DE RECIBO No. PT-030-2026 de 05/10/2026	
23	Comunicar a la aseguradora y a la U.A.E. FNE la fecha de transformación de la materia prima para cada lote a fabricar del medicamento Morfina Clorhidrato 10mg/mL Solución inyectable, de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma de entregas y actividades, con el ánimo de dar inicio a la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, garantía que debe perdurar hasta la fecha de vencimiento de su vida útil (36 meses), según lo aprobado en el respectivo Registro Sanitario. Para dicha modificación se deberá aportar la póliza correspondiente, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, para la revisión y aprobación por parte del FNE. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL).	El contratista informó a la aseguradora la fecha de transformación de la materia prima para cada lote a fabricar del medicamento Morfina Clorhidrato 10mg/mL Solución inyectable. con el ánimo de dar inicio a la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, garantía que debe perdurar hasta la fecha de vencimiento de su vida útil (36 meses).	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 23 Póliza No. 21-44-101495897 con sus respectivos anexos. Anexo 0, Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5.	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
24	Cumplir con el programa de Farmacovigilancia según Decreto 677 de 1995 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución Nº 2004009455 del 28 de mayo de 2004 y Resolución 2024015321 del 08 de abril de 2024 del INVIMA , para lo cual, en caso de ser notificados de posibles casos de eventos adversos a medicamentos (EAM), errores de medicación (EM), fallos terapéuticos, problemas de calidad o eventos relacionados a la seguridad y eficacia del medicamento del cual es titular el Fondo Nacional de Estupefacientes, debe allegar la información de dichos casos a los siguientes correos electrónicos fne@minsalud.gov.co, farmacovigilanciafne@minsalud.gov.co y del supervisor designado. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL).	No se ha presentado novedades con esta obligación.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	N/A
25	Revisar y acordar con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, actualizaciones y/o cambios que sean necesarios y técnicamente viables para mejorar la calidad, el proceso de	No se ha presentado novedades con esta obligación.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	N/A

	manufactura, los tiempos de fabricación, minimización de mermas y en general optimización de la manufactura del medicamento siempre y cuando no genere costos adicionales para las partes, conforme a lo indicado por el artículo 129 y 130 del Decreto Ley 019 de 2012, sí aplica, siempre que no se modifiquen o varíen las condiciones contractuales pactadas.			
26	Cumplir y mantener vigente las certificaciones en BPM, BPL y adicional todos aquellos permisos que se requieran para la fabricación y en el momento que se presenten novedades en el estado de la certificación BPM o BPL o exista solicitud o medida del ente regulatorio que afecte la fabricación del producto contratado, se deberá notificar de manera inmediata al supervisor del contrato para acordar planes de acción. De no poderse solucionar la solicitud, el contratista permitirá al Fondo terminar unilateralmente el contrato o realizará la cesión del mismo al otro fabricante autorizado por el INVIMA. En ambos casos se liquidarán los derechos y obligaciones de las partes.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	N/A
27	Garantizar la calidad de los medicamentos a fabricar conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 677 de 1995 del hoy ministerio de Salud y Protección Social. Por otra parte, cumplir con los capítulos de la USP <232> Impurezas Elementales Límites, <233> Impurezas Elementales Procedimientos, <476> Control de Impurezas Orgánicas en Fármacos y medicamentos, <1086> Impurezas en Fármacos y productos Farmacéuticos y <1469> análisis de riesgo para Nitrosaminas como impurezas.	El contratista ha garantizado la calidad del medicamento conforme a los certificados de análisis del producto terminado. Ver paquetes técnicos-	El soporte de la actividad realizada se consolida en la siguiente ruta: MEDICAMENTOS (R:)/ 00. ARCHIVO DIGITAL / 7_CONTRATOS / JURIDICOS / 2026 / 02_MEDICAMENTOS NACIONALES / MORFINA 10 MG AMPOLLA / 02_ CONTRACTUAL / 02_ OBLIGACIONES / OBLIGACION 27 Certificado de calidad de los Lotes: MOR-166; MOR-167; MOR-168; MOR-169; MOR-170; MOR-171; MOR-172; MOR-173; MOR-174; MOR-175	No se presentaron situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
28	Garantizar la vigencia de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura otorgada por el INVIMA y de acuerdo a la Resolución 1160 del 2016 de Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	No se ha presentado novedades con esta obligación.	N/A

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.

Firma del Contratista
Fecha: 22/10/2026

BALANCE ECONÓMICO

Valor Total Contrato (Inicial + Adición)	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo Liberado	Saldo por pagar (vigencia)
VIGENCIA 2026				
$ 4.697.700.000	$ 1.056.691.690	$ 1.016.000.660	$ 0	$ 2.625.007.650,00
VIGENCIA 20XX				
$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
CESIÓN				
$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL				
$ 4.697.700.000	$ 1.056.691.690	$ 1.016.000.660	$ 0	$ 2.625.007.650,00

El Fondo Nacional de Estupefacientes cancelará al CONTRATISTA, la suma de mil dieciséis millones seiscientos sesenta PESOS M/CTE. $ 1.016.000.660)

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAS NATURALES

CONCEPTO	PLANILLA No.	VALOR PAGADO	PERIODO		FECHA DE PAGO
			MES	AÑO	
Salud					
Pensión					
ARL					
Certificaciones parafiscales de fecha: (Diligenciar únicamente para EMPRESAS)		22 de septiembre de 2026			

El Contratista tiene otros Contratos de Prestación de Servicios:

SI ☒ NO ☐

En la eventualidad que la Supervisión verifique que la información suministrada por el Contratista no es consistente o carece de validez, ésta deberá indicar las acciones tomadas: N/A

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, el (los) supervisor (es) certifica(n) que:

1. El (la) Contratista durante el periodo de ejecución del contrato, desarrolló y cumplió con objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, presentó y entregó los productos y/o informes establecidos en el Contrato.

2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el (la) Contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato.
3. A la fecha, no se han identificado causales de incumplimiento por parte del contratista que ameriten actuaciones conminatorias o la imposición de medidas sancionatorias por parte de la Administración, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
4. Se realizó la revisión de la matriz de riesgos asociada al contrato, estableciendo que, a la fecha, ninguno de los riesgos identificados se ha materializado
5. Se constató que el contratista mantuvo las condiciones de seguridad de la información requeridas para la ejecución del objeto contractual, atendiendo los lineamientos de la Entidad y las buenas prácticas para la protección de los activos de información bajo su custodia o acceso.

OBSERVACIONES	N/A
ANEXOS	1. Acta de recibo No. PT-030-2026 2. Factura electrónica radicada en el sistema documental del FNE, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN 3. Comprobante del pago de los Aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y/o Aportes Parafiscales por parte del Contratista. 4. Informe del REVISOR FISCAL donde indica paz y salvo de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante el periodo de seis (6) meses 5. Certificado de la Junta central de contadores del revisor fiscal del contratista. 6. Orden de Alta del Almacén del FNE.

En mi calidad de supervisor/a autorizo el presente pago conforme a lo señalado en la cláusula de pago de los Estudios Previos y demás documentos correspondientes.



Firmado digitalmente por William Ernesto Sossa Muñoz

William Ernesto Sossa Muñoz
Supervisor (E)

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., 22/10/2026

[i] Incluir las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y/o Convenio.